

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JOSE VICENTE BERRIO, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor JOSE VICENTE BERRIO, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6558c9e7d6578f1bbb02a54b7d40878ff0edd7d4cea2a7d3d91cb3fabe99c0d

Documento generado en 01/06/2021 03:31:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JAMINSON MONTAÑO CASTILLO, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor JAMINSON MONTAÑO CASTILLO, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

283c82362b60864ca161058c21c503e39d2df422191536ee57550a59c49867bf

Documento generado en 01/06/2021 03:31:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra GREGORIO OROBIO, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor GREGORIO OROBIO, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bfce7694ab8e0e4c6f47e581cf2285f827895c47005c57639f89580f9708f1b

Documento generado en 01/06/2021 03:31:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUIS ANTONIO HINESTROZA VALENCIA, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor LUIS ANTONIO HINESTROZA VALENCIA, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1246ed4d9c7ebd8e2b6a4c0a21de7d820fa3660914ba6c506dcb2c56ecdfbaf1

Documento generado en 01/06/2021 03:31:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 1 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo

RAD No. 2013-00074-00

BANCO DE BOGOTÁ Y C.I.S.A. VS JAIRO ANDRES MOTATO CAICEDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio primero (1º.) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la doctora PAOLA MCBROWN apoderada de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, solicita el pago de los depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que existe el depósito judicial No. 469630000495087 fechado junio 5 de 2013 por valor de VEINTIDOSMIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$22.800.00).

Teniendo en cuenta que en este asunto CENTRAL DE INVERSIONES C.I.S.A., es parte demandante, se procederá a FRACCIONAR el mencionado depósito judicial en partes iguales y se ordenará el pago al BANCO DE BOGOTÁ por la suma que le corresponde, despachando favorablemente la solicitud de la apoderada del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aeb006a6477586d671cb31ed5f4a75cf620e2c9b5fed75a548b0f50cd4f5ce1

Documento generado en 01/06/2021 03:31:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A despacho informando que por error involuntario, se emitió el auto 031 de mayo 20 de 2021 para seguir ejecución. Sírvese proveer de conformidad. Buenaventura, (V), 31 de mayo de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO : Ejecutivo

RADICACIÓN: 2017-00181

BANCO BBVA Y F.N.G.

DDOS. TRANSCONSUL S.A.S. Y ALEXANDER ALZATE ECHEVERRY

AUTO INTERLOCUTORIO No. 399

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, (V), treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Por error involuntario se emitió el auto No. 031 de mayo 20 de 2021, donde se ordenaba seguir con la ejecución en contra de los demandados, el cual fue publicado en el estado No. 065 de mayo 21 de 2021.

Una vez revisado el expediente tenemos que esta actuación ya se encuentra surtida desde el 25 de marzo de 2021 mediante auto interlocutorio No. 018.

En consecuencia se dejará sin efectos el proveído No. 031 fechado 20 de mayo de 2021, publicado por estado No. 065 del 21 mismo mes y año

Por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTOS el proveído No. 031 fechado 20 de mayo de 2021 donde se ordenaba seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados, publicado por estado 065 del 21 mismo mes y año, por evidenciarse que esta actuación ya se encontraba surtida desde el 25 de marzo de 2021 mediante auto interlocutorio No. 018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94f9e3a237297e649cbd0e25ed3a86bc6783369134f292a3f104a908978d9cfd

Documento generado en 01/06/2021 03:31:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 1 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo

RAD No. 2014-00073-00

BANCO DE BOGOTÁ VS ELSY MARLOBY RENTERÍA SINISTERRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio primero (1º.) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17f5f6c943ca144c018af53c1b5b694781e06fa628744934dc662afac6d82372

Documento generado en 01/06/2021 03:31:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, mayo 31 de 2021.

El Secretario,
OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo
RAD No. 2011-00041-00
BANCO DE BOGOTÁ VS JAMINSON MONTAÑO MINOTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75fcbec60d553c12e7dd0df31d45d4fdf03fa28917b14710e248e99c04e62da2
Documento generado en 01/06/2021 03:31:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 1 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo

RAD No. 2014-00313-00

BANCO DE BOGOTÁ VS JORGE ANDRÉS CARVAJAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio primero (1º.) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f152b143023f61df0cc84057e737282b2f870dd4342bd315808d3a08b26765f8

Documento generado en 01/06/2021 03:31:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 1 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo

RAD No. 2014-00182-00

BANCO DE BOGOTÁ Y CISA VS JUAN PABLO GIRALDO QUINTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio primero (1º.) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaffa4845bee07c8a0f0064e2e6e12979c47474eeb025fc671551df4e5a11ea4

Documento generado en 01/06/2021 03:31:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 1 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo

RAD No. 2014-00113-00

BANCO DE BOGOTÁ VS MARIA GLADYS CASTAÑO VELEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio primero (1º.) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d43c4ffc1708b860fffd77860b6f8256f41c77de8821a157e64614bcd54ca90

Documento generado en 01/06/2021 03:31:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 1 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo

RAD No. 2011-00086-00

BANCO DE BOGOTÁ VS OSCAR ALBERTO PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio primero (1º.) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

855432fb8d84dcd1df7a4e907bb7bfaa272cebd8120b3d2a5696c83cc3db38a7

Documento generado en 01/06/2021 03:31:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, mayo 31 de 2021.

El Secretario,
OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo
RAD No. 2007-00012-00
BANCO DE BOGOTÁ VS REINEL RODRÍGUEZ AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3573609246f8a836f74ae1f8d5d416b8341c1896fe76585edc7514f42e0fe772
Documento generado en 01/06/2021 03:31:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, mayo 31 de 2021.

El Secretario,
OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo
RAD No. 2010-00078-00
BANCO DE BOGOTÁ VS PEDRO ELIECER LENIS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4626052a2acbce66c0786ed7f8c29294a6e9a63f47e4bf1f956fffe1ae01db86
Documento generado en 01/06/2021 03:31:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 401
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco W SA
Demandado: José Luís Arroyave Arroyave
Radicación 76.109.40.03.001.2021-00084.00
Fecha: 01 de junio de 2021

ASUNTO

El BANCO W S.A., quien actúa a través de apoderada judicial ha solicitado se libre mandamiento de pago en su favor y contra del ciudadano JOSÉ LUÍS ARROYAVE ARROYAVE por los rubros adeudados por concepto de pagaré, por los intereses moratorios y por las costas y agencias en derecho que se llegaren a causar al interior del presente asunto.

Revisada la demanda, observa el Juzgado que para su elaboración se han tenido en cuenta los requisitos dispuestos en el art. 82 del CGP y las disposiciones del Acuerdo 806 de 2020 y que con la misma se acompañan los anexos que requiere la norma del art. 84 del C.G.P; igualmente, el pagaré aportado como título valor cumple con las exigencias de los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, desprendiéndose de este una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del ejecutado, al tenor de lo señalado en el art. 422 del CGP, por tanto, se librará el mandamiento de pago solicitado.

Por lo que respecta la forma de notificación del mandamiento de pago, el juzgado dispondrá hacerla en la forma prevista en el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso concordante con lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo 806 del 2020.

Obediente a las anteriores apuntaciones, este juzgado

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, a favor del BANCO W S.A. con Nit. 900.378.212-2, contra el ciudadano JOSE LUIS ARROYAVE ARROYAVE, mayor de edad, vecino de Buenaventura (V), identificado con Cédula de Ciudadanía 16.203.307 para que en el termino término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del código general del proceso, cancele a la ejecutante así:
 - 1.1. La suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$24.488.221), por concepto de capital proveniente del pagare No. 015CC0500007 suscrito el día 30 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento el día 16 de abril de 2021.
 - 1.2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, según los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 17 de abril de 2021 hasta que se efectúe su pago total de la obligación.
2. se le CONCEDE el término de diez (10) días los cuales corren simultáneamente con los cinco (5) días con que cuenta para pagar, para que proponga excepciones a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del código de general del proceso.
3. Sobre las costas y agencias en derecho que se llegaren a causar al interior del presente asunto, se decidirá en el momento procesal oportuno.
4. NOTIFIQUESE personalmente el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. ADERTIR a la parte demandante y su representante judicial, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 2020, normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos- al continuar en su poder el título valor que sirve de base ejecutiva para la demanda, serán

responsables de su cuidado, conservación y custodia hasta tanto sea aportado de forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el art. 78 del C. G. del Proceso; así como abstenerse del ejercicio de acción ejecutiva o de otro tipo con dicho título valor. El documento deberá ser radicado al plenario de ser requerido por el Juzgado y para los fines de terminación del proceso por pago total de la obligación.

6. RECONOCER PERSONERIA a la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA identificado con cedula de ciudadanía C. C. No. 30.294.395 de Manizales y T.P. 139985 del C. S. J., para que actúe conforme las facultades que le fueron otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7a1d70b7c33396c08d049374f10518f57bbaeb5c7fe4e48bb47d393b15d280e

Documento generado en 01/06/2021 03:31:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401

Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura

Auto interlocutorio: 402
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco W SA
Demandado: José Luís Arroyave Arroyave
Radicación 76.109.40.03.001.2021-00084.00
Fecha: 01 de junio de 2021

ASUNTO

Solicita el extremo ejecutante decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor JOSE LUIS ARROYAVE ARROYAVE, mayor de edad, vecino de Buenaventura (V), identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 16.203.307, en cuentas corrientes, de ahorro y certificados de depósito a término, en las siguientes entidades bancarias de Buenaventura (V): BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA.

Sobre dicho tópico, encuentra el Juzgado que las mismas se encuentran acordes con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho procederá a decretarlas, no obstante, la misma se limitará hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000,00)

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el señor JOSE LUIS ARROYAVE ARROYAVE, mayor de edad, vecino de Buenaventura

(V), identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 16.203.307, en cuentas corrientes, de ahorro y certificados de depósito a término, en las siguientes entidades bancarias de Buenaventura (V): BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA.

SEGUNDO. PREVENIR al gerente de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

TERCERO: LIMITAR las medidas anteriores, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0621e53258d6b93b57b0bbe3ef467d37d103cbecad362f253467728642b42cf

Documento generado en 01/06/2021 03:31:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Por el sistema de reparto, correspondió conocer a esta agencia judicial, la presente demanda para un proceso Declarativo Especial Monitorio de única instancia, instaurado por el **señor JAIR ANTONIO UTIMA RAMIREZ, contra el señor JUAN DIEGO TRUJILLO VALENCIA**, y reunidas las formalidades de los artículos 82, y 419 del C. G. de P., se procederá a librar el requerimiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO.- LIBRAR requerimiento de pago por la vía del proceso MONITORIO, a favor de JAIR ANTONIO UTIMA RAMIREZ, y en contra del señor JUAN DIEGO TRUJILLO VALENCIA, por los siguientes conceptos:

a).- Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00) MCTE., por concepto de incumplimiento del contrato verbal de préstamo de dinero fechado 03 de septiembre de 2020.

b).- Por los intereses moratorios fluctuantes mensuales sobre la mencionada suma de dinero conforme a la tasa de interés certificada por la Superbancaria, desde el 03 de febrero de 2021, hasta que el pago total se verifique.

c).- Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO.- Antes de DECRETAR el embargo de la medida solicitada, que la parte interesada preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, es decir, por la suma de **TRES MILLONES TROCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00) MCTE.**, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica (Artículos 421 parágrafo único del C.G.P., en concordancia con el artículo 590 ejusdem).

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de la presente providencia al prenombrado demandado en la forma prevista en los artículos 290 y s.s. del C.G.P,

advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes debe pagar la obligación que se le cobra o en su defecto diez (10) días para que presente las excepciones que considere tener a su favor los cuales corren conjuntamente para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y de sus anexos que para tal fin se acompañaron.

TERCERO.- El demandado señor JARI ANTONIO UTIMA RAMIREZ, actúa en nombre propio, quien aporta correo electrónico: holanda25128726@gmail.com

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec88f840771a7a0382c9ca0c6d111bc44432d2c368c9ee07d841f8ca363d75dd

Documento generado en 01/06/2021 03:31:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra EFRAIN FLOREZ ANGULO, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor EFRAIN FLOREZ ANGULO, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrense oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6d0baa9c6dc1fe70ecb19c132d67176a7979feca4a973e11b3f7417c6952e89

Documento generado en 01/06/2021 03:31:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ROMER ANTONIO ASPRILLA MANYOMA, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor ROMER ANTONIO ASPRILLA MANYOMA, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30bbfb0e175c2a154c8c41cf46425ce250c19cfb08dbc49951796cc32335d4b4

Documento generado en 01/06/2021 03:31:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra GENRRI ALFONSO PENCUA MARTINEZ, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor EFRAIN FLOREZ ANGULO, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d7aa84aac59b4292fef3781fcc349dc514e20323ad758bc8313aac0b5e906b5

Documento generado en 01/06/2021 03:31:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FREDDY RIASCOS, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor FREDDY RIASCOS, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8ace07a3c27cae593e08055709b1d9753fa7d30cd98f97204e79095f18d45fd
Documento generado en 01/06/2021 03:31:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las medidas previas solicitadas por la parte actora, dentro este proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FRANCISCO ALEJANDRO GONZALEZ SILVA, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado señor FRANCISCO ALEJANDRO GONZALEZ SILVA, sobre dinero en efectivos, CDT'S, Cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole financiera, en el establecimiento BANCO SERFINANZA SA.

SEGUNDO.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en comento, con las limitaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c08a9e88073d99b0fe0bda163e52be0f58b1a542857c228ffc449a0e362132a

Documento generado en 01/06/2021 03:31:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**